

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE MEDDI HUB A.S. Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

Conste por el presente documento el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**, que en adelante se le denominará "**EL INEN**", debidamente representado por su Jefe Institucional **Dr. EDUARDO TOMÁS PAYET MEZA**, designado como tal mediante Resolución Suprema N° 011-2018-SA identificado con DNI N° 07776009, con domicilio legal en Av. Angamos Este 2520, Surquillo 15038, Lima; y de la otra parte, **MEDDI HUB A.S.**, con domicilio legal en Panská 854/2, 110 00 Praga 1, ubicado en República Checa, representado por su Director Regional LATAM **HERČÍK PETR** con Pasaporte N° 46661511, a quién en adelante se le denominará "**MEDDI**"; quienes libre y voluntariamente suscriben el presente Convenio contenido en las siguientes cláusulas:



CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES

- 1.1. **EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS (EL INEN)**, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud y es el Organismo Rector en la lucha contra el cáncer, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica, financiera, administrativa y normativa. Su misión es proteger, promover, prevenir y garantizar la atención integral del paciente oncológico, dando prioridad a las personas de escasos recursos económicos, así como controlar, técnica y administrativamente, a nivel nacional, los servicios de salud de las enfermedades neoplásicas y realizar las actividades de investigación y docencia.
- 1.2. **MEDDI HUB A.S.**, es una empresa de propiedad totalmente Checa que ejecuta el lanzamiento de la aplicación MEDDI, con el objetivo de brindar una plataforma de Telemedicina de transferencia fácil y segura de información en salud entre pacientes y profesionales de la salud mediante las últimas tecnologías de comunicación e información.
- 1.3. Mediante correo electrónico S/N, de fecha 13 de abril de 2022, **MEDDI HUB A.S.**, manifiesta su interés de colaborar con prestaciones tecnológicas en Telemedicina a favor de la **INEN**, con el propósito de contribuir en la provisión de servicios de salud que le permita a **INEN**, los medios tecnológicos adecuados para alcanzar una mejor calidad de los servicios de salud.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud
- Ley N° 26842, Ley General de Salud y normas modificatorias
- Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Ley N° 28748, Ley que crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, cuya vigencia fue restituida mediante Ley N° 30545
- Decreto Supremo N° 001-2007-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INEN
- Resolución Jefatural N° 08-2018-J/INEN, que aprueba la Directiva Administrativa N° 001-INEN/2018/J-OAJ "Lineamientos para el procedimiento de Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN con Instituciones Públicas y/o Privadas, Nacionales e Internacionales".



CLÁUSULA TERCERA. – OBJETO

Las Partes acuerdan formalizar la colaboración en prestaciones tecnológicas por parte de **MEDDI** a favor de **INEN**, con la finalidad de implementar la plataforma de telemedicina de transferencia fácil y segura de información en salud entre pacientes y profesionales de la salud, mediante las últimas tecnologías de comunicación e información.

CLÁUSULA CUARTA. - IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA

La implementación, mantenimiento y todo lo relacionado a la plataforma no generará ningún costo para a **INEN**, donde **MEDDI** se hará cargo de todo para el correcto funcionamiento de los aspectos tecnológicos intrínsecos de la plataforma.

CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 INEN

5.1.1 Pondrá a disposición el personal necesario, que estará a cargo de la atención integral de los usuarios.

5.1.2 De ser el caso, podrán establecerse líneas de acción específicas con actividades distintas de las ya previstas, en cuyo, estas actuaciones, que serán aprobadas y suscritas de mutuo acuerdo por las Partes, se plasmarán en documentos anexos al presente convenio.

5.1.3 Colaborará de manera continua con **MEDDI** en la realización de ajustes del aplicativo, las veces que sean necesario a fin de poder implementar la aplicación según la experiencia de usuario que maneja **INEN**.

5.1.4 Permitirá a **MEDDI** o la entidad que le encargue a realizar una evaluación del uso del aplicativo a los profesionales de salud y a los pacientes, a fin de poder elaborar un estudio científico que le permita identificar el impacto que se generaría en el campo de la Telemedicina usando la tecnología de **MEDDI**.

5.1.5 MEDDI:

5.1.6 Poner a disposición la plataforma de Telemedicina de manera gratuita sin costo alguno para **INEN**, por un periodo de año, para derivar y facilitar la atención a profesionales y técnicos de la salud en el campo de la medicina oncológica, para la transferencia fácil y segura de información en salud entre pacientes y profesionales mediante las últimas tecnologías de comunicación e información.

5.1.7 Facilitar el dominio donde se alojará la referida plataforma, considerando que, el dominio es y será propiedad de **MEDDI**.

CLÁUSULA SEXTA. - RESPONSABLES DEL CONVENIO

Con el objeto de concretar las actuaciones o líneas de trabajo a desarrollar, se designarán responsables del seguimiento del convenio, que estará integrada por un delegado de cada parte, siendo los siguientes:

Por parte de **MEDDI HUB A.S.**
Nombre: HERČÍK PETR
Cargo: Director Regional LATAM
E-mail: hpetr@meddi.com
Teléfono: +420 737 496 452

Por parte de **INEN**
Nombre: Miguel Angel Pinillos Portella
Cargo: Directo Ejecutivo del Departamento de Educación
E-mail: mpinillos@inen.sld.pe
Teléfono: 00-51-971-860-169



CLÁUSULA SETIMA. - PLAZO

- 7.1 La implementación de la plataforma tendrá una duración de 6 meses a partir de la suscripción del presente convenio. Luego de ello, por el plazo de un año (12 meses) el INEN hará uso de la plataforma, de manera gratuita.
- 7.2 Una vez cumplido el plazo estipulado el presente convenio, se dará por terminado de manera automática, sin que sea necesario algún documento por escrito de cualquiera de Las Partes.
- 7.3 Las Partes declaran, que antes de la terminación de este contrato pueden negociar la firma de un contrato comercial previa coordinación entre ellas.
- 7.4 El Convenio podrá terminar por las demás causales previstas en el presente o que correspondan de acuerdo con la ley.



CLÁUSULA OCTAVA. - DESARROLLO DEL CONVENIO

- 8.1 Las partes reconocen que el convenio que suscriben se enmarca en las leyes vigentes sobre la materia.
- 8.2 Cada Parte revisará y aprobará en las instancias correspondientes el convenio y designará al personal de enlace, quien será el encargado de desarrollar y coordinar las actividades particulares requeridas para la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA NOVENA. - INSTITUCIONES INDEPENDIENTES

Lo acordado mediante este convenio no supone contrato laboral, mandato, representación o sociedad entre Las Partes, quienes expresamente reconocen que ninguna de las disposiciones de este Convenio da lugar a una entidad jurídica distinta a ellas.



CLÁUSULA DECIMA. - NATURALEZA DEL CONVENIO

Las Partes manifiestan de modo expreso, que el presente convenio no constituye una asociación, ni un consorcio, ni un patrimonio autónomo o independiente, ni persona jurídica distinta a la naturaleza jurídica de las Partes, por lo cual, no se establece relación laboral o societaria de ningún tipo entre ellas, ni entre los funcionarios y/o empleados de una y otra, siendo responsables de manera individual y separada, de las obligaciones civiles y laborales que cada una contraiga con el personal a su cargo.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – CONFIDENCIALIDAD

Las Partes convienen en que toda la información que reciban o conozcan en virtud de este convenio, será considerada información confidencial, y en tal calidad, se obligan a no divulgarla. Dicho carácter se notificará expresamente a los respectivos empleados y se mantendrá el carácter confidencial de la información una vez terminado el convenio o sus anexos.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá terminarse en los siguientes casos:

- 12.1 Por mutuo acuerdo de las partes.
- 12.2 Por incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones asignadas a las partes en este Convenio.
- 12.3 Por fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente instrumento, en concordancia con las causales establecidas en el Código Civil.
- 12.4 Por voluntad de cualquier de las partes de darlo por terminado, en cuyo caso se notificará por escrito a la contraparte y con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha efectiva de finalización y no dará lugar al pago de indemnización alguna.



12.5 En todos los casos, las Partes acuerdan no interrumpir los programas o capacitaciones que se encuentren en curso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

Toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este instrumento, en caso de suscitarse, será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, a través de los comparecientes que suscriben este instrumento, en un lapso no mayor a (10) diez días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia.

En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, Las partes se someterán al arbitraje de derecho. En consecuencia, renuncian cualquier jurisdicción y fuero alternativo y se someten a la jurisdicción del Perú.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIOS LEGALES Y COMUNICACIONES


14.1. Para los efectos que se deriven del presente convenio, las Partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

14.2. Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los treinta (30) días hábiles de notificada a la otra Parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN

Las partes aceptan y se ratifican en todas y cada una de las cláusulas precedentes, y para constancia de lo acordado, firman en cuatro ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad y fecha indicadas.

Firmado en la ciudad de Lima, a los 27 días del mes de abril del 2022.



Dr. EDUARDO TOMÁS PAYET MEZA
JEFE INSTITUCIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE
ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS



HERCIK PETR
DIRECTOR REGIONAL LATAM
MEDDI HUB A.S.